

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON + CRR 101 de 09 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la CALLE 3 20 120 y denominado LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR), del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio ubicado en la CALLE 3 20 120 y denominado LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR), identificado con folio de matrícula No. 176-203202 y códigos catastrales No. 2512600000020666000, 2512600000025091000 y 2512600000020663000 la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió a la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA identificado con c.c. No. 11.204.573 de Chía, sociedad fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, una licencia de construcción, contenida en la Resolución No. ON + CRR 0101 de 09 de marzo de 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 16 de marzo de 2022.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).
3. Que mediante radicación 2-24-0014 de 02 de febrero de 2024, la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por JENNIFER MOJICA FONSECA identificada con c.c. No. 35.478.325 de Chía, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON + CRR 0101 de 09 de marzo de 2022.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

Expediente 2-24-0014

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0033 DE

09 FEB 2024

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON + CRR 101 de 09 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la CALLE 3 20 120 y denominado LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR), del municipio de Cajicá.

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por JENNIFER MOJICA FONSECA identificada con c.c. No. 35.478.325 de Chía, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON + CRR 0101 de 09 de marzo de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CALLE 3 20 120 y denominado LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR), identificado con folio de matrícula No. 176-203202 y códigos catastrales No. 2512600000020666000, 2512600000025091000 y 2512600000020663000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 16 de marzo de 2024 hasta el 16 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON + CRR 0101 de 09 de marzo de 2022, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, y apelación ante la Secretaría de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

28 FEB 2024